

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTIGOLA

Ante la imposibilidad de notificar la resolución de inicio de expediente de caducidad de fecha 9 de diciembre de 2009 a la empresa Tollecín, S.L., procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC:

NOTIFICACION DE DECRETO

Doña Carmen de la Cal Perelló, Secretaria del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), le notifico que por parte de esta Alcaldía, con fecha 10 de diciembre de 2009, se ha dictado el siguiente decreto:

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2009 y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Habiéndose producido la paralización del expediente promovido por Tollecín, S.L., para la construcción de una vivienda en la calle Río Riansares, número 2, por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para el comienzo de las obras.

Visto el expediente y el informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2009.

Primero.—Tener incoado el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente promovido por Tollecín, S.L., para la construcción de una vivienda en la calle Río Riansares, número 2.

Segundo.—Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Ontígola a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30 de 1992, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este decreto, de conformidad con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

Ontígola 1 de marzo de 2010.—La Secretaria, Carmen de la Cal Perelló.

N.º I.-2328